



LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

ARCELIA
 Diputada Local Oaxaca
Lopez

morena
 La esperanza de México

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

RECIBIDO
 11:34h
 31 AGO. 2021

No. Oficio: 439
 ASUNTO: INICIATIVA

S. Raymundo Jalpan, Oax., a 31 de agosto del año 2021.

**DIRECCION DE APOYO
 LEGISLATIVO**

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
LA LXIV LEGISLATURA
PRESENTE

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
 11:30hrs
 31 AGO 2021
 SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

La que suscribe Diputada Arcelia López Hernández integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 54 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y demás correlativos aplicables, remito para su inscripción en el orden del día de la siguiente sesión, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA POR ADICION DE LA FRACCION IV AL ARTÍCULO 20 DE LA LEY PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE OAXACA

Sin más por el momento, me suscribo de usted.



ATENTAMENTE

DIP. ARCELIA LOPEZ HERNANDEZ
 H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
 PRESIDENCIA DE LA COMISION
 PERMANENTE DE LA DEMOCRACIA Y
 PARTICIPACION CIUDADANA



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

ARCELIA
Diputada Local Oaxaca
López

morena
La esperanza de México

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA POR ADICION DE LA FRACCION IV AL ARTÍCULO 20 DE LA LEY PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE OAXACA

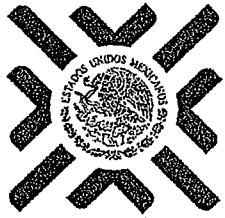
DIP. ARSENIO LORENZO MEJIA GARCIA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

La que suscribe, Diputada Arcelia López Hernández integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 54 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y demás correlativos y aplicables, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, para efectos de su aprobación la:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA POR ADICION DE LA FRACCION IV AL ARTÍCULO 20 DE LA LEY PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE OAXACA

EXPOSICION DE MOTIVOS

El objetivo de nuestra Ley para la protección de los derechos de las personas adultas mayores en el estado , es garantizar el ejercicio de los derechos así como establecer



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

ARGELIA
Diputada Local Oaxaca
López

morena
La esperanza de México

las bases y disposiciones para su cumplimiento a través de los principios rectores de autonomía y autorrealización, la participación, la equidad, la corresponsabilidad y la atención preferente de las personas adultas mayores bajo esa premisa se reconocen los derechos de integridad y dignidad, la certeza jurídica y la vida en familia, la salud y la alimentación, la educación, recreación información y participación, el trabajo y la asistencia social.

Sin embargo se requiere fortalecer los mecanismos legales para lograr los objetivos previstos en esta ley en beneficio de las personas adultas mayores, primordialmente en el aspecto a su acceso al ámbito laboral.

Dada la importancia que implica que las personas adultas mayores vuelvan a interactuar en el ámbito laboral tanto en el sector privado como en el público, se requiere para ello promover una serie de reformas integrales al texto vigente de la ley que esclarezca un mejor panorama preciso que tienda a otorgar el goce al trabajo, desempeñe en forma productiva y por último recibir la protección de las disposiciones de la ley federal del trabajo y de otros ordenamientos de carácter laboral, a fin de fortalecer su independencia personal, su capacidad de decisión, desarrollo personal e integración en la comunidad.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

ARGELIA
Diputada Local Oaxaca
López

morena
La esperanza de México

Debido a a que es de gran importancia otorgar mayores beneficios a este segmento de la sociedad que es el componen los adultos mayores, concretamente propongo la presente iniciativa a fin de que dentro de la legislacion que los rige se considere ejecutar acciones especificas de incoporacion a la vida laboral a las personas adultos mayores.

Esta propuesta entraña indudablemente un nuevo marco legal que constriña a la inclusion laboral a las personas adultas mayores con el que seguramente se fortalecera su independendencia personal, su capacidad de decisi3n, de sarrollo personal e integracion en la comunidad y sobre todo su superacion personal.

Asimismo propongo que se identifiquen actividades laborales que puedan ser desempeñadas por las personas adultas mayores y orientadas para que presenten ofertas de trabajo cada periodo semestral, asi como la implementacion de programas de asistencia juridica a aquellas personas adultas mayores que decidan retirarse de sus actividades laborales.

Por lo anteriormente expuesto someto a la cosideracion de esta Honorable Asamblea el siguiente:

ORDENAMIENTO A MODIFICAR

TEXTO VIGENTE	MODIFICACION PROPUESTA
---------------	------------------------



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

ARCELIA
Diputada Local Oaxaca
López

morena
La esperanza de México

Artículo 20.- A la Secretaría del Trabajo, le corresponde:

- I. Organizar e impulsar, en coordinación con los sectores productivos, programas de capacitación, promoción del empleo y el autoempleo de las personas adultas mayores aptos física y mentalmente, atendiendo a su profesión, oficio, experiencia y conocimientos teóricos y prácticos, procurando su integración e incorporación al sector productivo en condiciones dignas y de mínimo riesgo a su salud, así como el establecimiento y actualización de la bolsa de trabajo a que se refiere la presente Ley;
- II. Vigilar el respeto irrestricto de los derechos humanos y laborales de las personas adultas mayores que cuenten con un empleo; y
- III. Las demás señaladas en esta Ley u otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 20.- A la Secretaría del Trabajo, le corresponde:

- I. Organizar e impulsar, en coordinación con los sectores productivos, programas de capacitación, promoción del empleo y el autoempleo de las personas adultas mayores aptos física y mentalmente, atendiendo a su profesión, oficio, experiencia y conocimientos teóricos y prácticos, procurando su integración e incorporación al sector productivo en condiciones dignas y de mínimo riesgo a su salud, así como el establecimiento y actualización de la bolsa de trabajo a que se refiere la presente Ley;
- II. Vigilar el respeto irrestricto de los derechos humanos y laborales de las personas adultas mayores que cuenten con un empleo; y
- III. Las demás señaladas en esta Ley u otras disposiciones legales aplicables.
- IV. **Organizar semestralmente una bolsa de trabajo mediante la cual se identifiquen actividades laborales que puedan ser desempeñadas por las personas adultas mayores y orientarlas para que presenten ofertas de trabajo; así como también la implementación de programas de asistencia jurídica a las personas adultas mayores que decidan retirarse de sus actividades laborales .**



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

ARCELIA
Diputada Local Oaxaca
Lopez

morena
La esperanza de México

DECRETO

Único.- Se reforma por adición de la fracción IV al artículo 20 de La Ley Para La Protección De Los Derechos De Las Personas Adultas Mayores En El Estado De Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 20.- A la Secretaría del Trabajo, le corresponde:

- I. Organizar e impulsar, en coordinación con los sectores productivos, programas de capacitación, promoción del empleo y el autoempleo de las personas adultas mayores aptos física y mentalmente, atendiendo a su profesión, oficio, experiencia y conocimientos teóricos y prácticos, procurando su integración e incorporación al sector productivo en condiciones dignas y de mínimo riesgo a su salud, así como el establecimiento y actualización de la bolsa de trabajo a que se refiere la presente Ley;
- II. Vigilar el respeto irrestricto de los derechos humanos y laborales de las personas adultas mayores que cuenten con un empleo; y
- III. Las demás señaladas en esta Ley u otras disposiciones legales aplicables.
- IV. **Organizar semestralmente una bolsa de trabajo mediante la cual se identifiquen actividades laborales que puedan ser desempeñadas por las personas adultas mayores y orientarlas para que presenten ofertas de trabajo; así como también la implementación de programas de asistencia jurídica a las personas adultas mayores que decidan retirarse de sus actividades laborales .**

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

ARCELIA
Diputada Local Oaxaca
Lopez

morena
La esperanza de México

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 31 de agosto del 2021.



ATENTAMENTE

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ